

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2023

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se elimina el párrafo último del artículo 176 del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 176. ...	Artículo 176. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
<p>Previo convenio con la entidad financiera participante o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda podrá incluir en el porcentaje de Descuento que la Dependencia o Entidad efectúe al sueldo de la persona trabajadora acreditada, el importe que corresponda a los créditos otorgados en los términos del presente artículo.</p>	<p>Se elimina.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p>En votación económica.</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>24 ABR 2023</p> <p>SE ACEPTA</p> </div>

CÁMARA DE DIPUTADOS  
 LXV LEGISLATURA  
 24 ABR 2023  
 RECIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

DIP.

*[Firma]*  
 Joaquín Zebadúa Alva

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente De La Mesa Directiva**  
**Cámara De Diputados**

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al **artículo Sexto Transitorio**, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación <i>económica.</i>
Transitorios ... ... ... ... ...	Transitorios ... ... ... ... ...
Sexto. Para el caso de las personas acreditadas que han pagado dos veces o más el monto del crédito otorgado, el Instituto establecerá <del>programas de solución definitiva debidamente autorizados por la Junta Directiva</del> en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto	Sexto. Para el caso de las personas acreditadas que han pagado dos veces o más el monto del crédito otorgado, el Instituto establecerá <b>los programas necesarios para la liberación del crédito hipotecario</b> debidamente autorizados por la Junta Directiva, <b>con base en el estudio de las finanzas del Instituto</b> , en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto

  
24 ABR 2023  
**SE ACEPTA.**

**ATENTAMENTE**

 CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA  
MESA DIRECTIVA  
COMISIÓN TÉCNICA  
24 ABR 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**Dip. Lilia Aguilar Gil**